



Contratación estable

La tarifa plana de 100 euros ha incentivado ya más de 111.000 contratos indefinidos

- Suponen un 20% de los contratos indefinidos suscritos desde el 25 de febrero

15 agosto 2014.- La tarifa plana de 100 euros para la contratación de nuevos trabajadores indefinidos ha supuesto la **creación de 111.025 contratos indefinidos** desde su puesta en marcha a finales de febrero, lo que supone un 20% de los contratos indefinidos suscritos en este periodo.

El Gobierno aprobó el pasado mes de febrero esta reducción para incentivar la contratación estable dentro del **Real Decreto Ley de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida**, y empezó a aplicarse el 25 de febrero, fecha de su anuncio por parte del Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, en el Debate sobre el Estado de la Nación.

Las **empresas o autónomos** que quieran contratar un nuevo trabajador de forma estable **sólo cotizarán a la Seguridad Social** por contingencias comunes **100 euros al mes, durante los primeros 24 meses**.

La reducción supone un ahorro medio para el empleador de alrededor del 75% de la cotización por contingencias comunes, que se reducirá a 100 euros al mes (1.200 euros anuales). Esta medida, aplicada a un sueldo bruto anual de 20.000 euros, implica que el empleador se ahorrará 3.520 euros anuales de cotización a la Seguridad Social por cada empleo nuevo creado.

Las empresas de menos de 10 trabajadores, pueden beneficiarse, una vez transcurridos los primeros 24 meses, de 12 meses adicionales de una reducción del 50% de la cuota por dichas contingencias.

La medida será aplicable a todos los contratos efectuados desde el pasado 25 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2014.





Creación de empleo

Las empresas o autónomos que se acogen a esta tarifa plana están obligados **a mantener, como mínimo, el nivel de empleo creado con la nueva contratación** durante el período de aplicación de la reducción.

Asimismo, tampoco pueden haber realizado despidos disciplinarios o por causas objetivas, declarados improcedentes, o despidos colectivos en los seis meses anteriores a la fecha de celebración del contrato. Las empresas que no mantengan el nivel de empleo total ni el nivel de empleo indefinido en los tres años siguientes al contrato deberán reintegrar total o parcialmente las cantidades que se han ahorrado.

Si incumplen el primer año, deberán ingresar la totalidad de la reducción, si incumplen el segundo año, deberán ingresar el 50% y si incumplen el tercer año deberán ingresar el 33%.

Además, se exige que la empresa esté al día de sus obligaciones con la Seguridad Social y tributarias, y que no haya sido sancionada por incumplimientos de la legislación social en los últimos dos años. En particular, no podrán beneficiarse las empresas que hayan sido sancionadas por no dar de alta a trabajadores en la Seguridad Social.

La reducción de cotizaciones por contingencias comunes que supone la tarifa plana de 100 euros no es compatible con otras bonificaciones a la Seguridad Social.





Datos por Comunidades Autónomas

CC. AA.	
PAÍS VASCO	4.684
CATALUÑA	23.716
GALICIA	5.222
ANDALUCÍA	14.389
ASTURIAS	2.147
CANTABRIA	1.377
LA RIOJA	687
REGION DE MURCIA	2.222
COMUNIDAD VALENCIANA	12.232
ARAGÓN	3.003
CASTILLA - LA MANCHA	3.004
CANARIAS	3.925
NAVARRA	1.421
EXTREMADURA	1.289
ILLES BALEARS	5.672
COMUNIDAD DE MADRID	21.343
CASTILLA Y LEÓN	4.634
CEUTA	35
MELILLA	23
TOTAL	111.025

